

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar- Cesar

Valledupar, Junio (22) de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: *En la fecha ingresa al despacho del señor juez, informándole que el PAR-ISS EN LIQUIDACIÓN solicitó la entrega de títulos judiciales. Se deja constancia que se verificó en el sistema de depósitos del banco agrario el pago de los títulos en el proceso. Provea.*

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Veintitrés (23) de junio del año (2022).

Asunto: EJECUTIVO LABORAL

Demandante: ROSA ANGELINA PEDROZA FLOREZ

Demandado: ISS

Radicado: 20001.31.05.002.2003.00360.00

Decisión: Se ordena entrega de título.

AUTO:

Teniendo en cuenta que, mediante Acuerdo de Nivel de Servicio para Continuar con el Cobro de Títulos Judiciales a favor del ISS suscrito entre el Patrimonio autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación PAR-ISS y COLPENSIONES, se estableció que los títulos judiciales a favor del ISS por concepto de remanentes serían cobrados por el PAR-ISS quien realizará el traslado de los recursos recaudados que correspondan al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones a COLPENSIONES.

Mediante auto del 10 de agosto de 2005 se ordenó el archivo del proceso de la referencia, por lo anterior, se accede a lo solicitado por la apoderada del PAR-ISS en escrito que antecede, en consecuencia, endósese a favor de dicha entidad los depósitos judiciales N° 424030000088871 por valor de \$61.928.958 y 424030000176767 por valor de \$9.799.810 por concepto de remanentes. Elabórese la respectiva orden de pago.

Se reconoce personería para actuar a la doctora ANGELA MARIA VESGA BLANCO como apoderada judicial del PAR-ISS conforme al poder allegado.

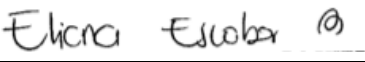
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

EE

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	
Hoy: 24 de junio de 2022	
Se notifica el acto anterior a: a las partes	
Por estado No. 66	
La secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintidós (22) de junio del año (2022).

SECRETARIA: La presente demanda fue subsanada en debida forma.
Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, veintitrés (23) de junio del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: SIMON ALBERTO LOPEZ MARTINEZ
Demandado: PORVENIR SA Y OTRO
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00104.00

AUTO:

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra PORVENIR SA y COLPENSIONES, por lo cual se ordena notificar y correr traslado a; ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, en calidad de representante legal de PORVENIR SA, o quien haga sus veces y a JUAN MIGUEL VILLA LORA, en condición de representante legal de COLPENSIONES, o quien haga sus veces, los dos con domicilio principal en Bogotá, notifíquesele el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. Se requiere a la parte demanda a fin de que, en el momento de enviar la contestación de la demanda y sus anexos al juzgado, en forma simultánea estos sean enviados a las partes que conforman la demanda.
2. Notifíquese la presente providencia y copia de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en virtud del Art. 612 y 627 de la Ley 1564/12.
3. La notificación a COLPENSIONES, y a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se realizará por secretaria.
4. En relación con la notificación a PORVENIR SA, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las misma; respecto a la notificación personal, señalaba el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 Artículo 8, (la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 adoptó como legislación permanente sus normas): podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el

interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 24 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 66
La secretaria <u>Elicora Esuoba</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintidós (22) de junio del año (2022).

SECRETARIA: La presente demanda fue subsanada en debida forma.
Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, veintitrés (23) de junio del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: VIVIANA ISABEL ELLES FERIA

Demandado: APREHSI LTDA

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00105.00

AUTO:

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda por lo cual se ordena notificar y correr traslado a ESTEFANY CERA COLEY, en calidad de representante legal de APREHSI LTA, o quien haga sus veces, con domicilio principal en este municipio, notifíquesele el auto que admite la demanda y córrasele traslado por el termino de 10 días. Se requiere a la parte demanda a fin de que, en el momento de enviar la contestación de la demanda y sus anexos al juzgado, en forma simultánea estos sean enviados a las partes que conforman la demanda.
2. En relación con la notificación a APREHSI LTDA, la parte demandante enviará copia de esta providencia al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las misma; respecto a la notificación personal, señalaba el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 Artículo 8, (la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 adoptó como legislación permanente sus normas): podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Se reconoce personería para actuar como apoderado de la demandante, al doctor KEVIN ANDRES CLARO MARTINEZ, en calidad

de representante legal de la firma CLINICA JURIDICA KEVIN CLARO SAS, conforme memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	
Hoy: 24 de junio de 2022	
Se notifica el acto anterior a: a las partes	
Por estado No. 66	
La secretaria	Elicia Esuoba

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintidós (22) de junio del año (2022).

SECRETARIA: La presente demanda fue subsanada en debida forma.
Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, veintitrés (23) de junio del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: NUVIA ESTHER ZARATE ORTEGA
Demandado: COLPENSIONES
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00119.00

AUTO:

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda por lo cual se ordena notificar y correr traslado a JUAN MIGUEL VILLA LORA, en condición de representante legal de COLPENSIONES, o quien haga sus veces, con domicilio principal en Bogotá, notifíqueseles el auto que admite la demanda y córrasele traslado por el termino de 10 días. Se requiere a la parte demanda a fin de que, en el momento de enviar la contestación de la demanda y sus anexos al juzgado, en forma simultánea estos sean enviados a las partes que conforman la demanda.
2. Notifíquese la presente providencia y copia de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en virtud del Art. 612 y 627 de la Ley 1564/12.
3. La notificación a COLPENSIONES, y a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se realizará por secretaria.
4. Se reconoce personería para actuar como apoderado de la demandante, al doctor CESAR ALEJANDRO SALAZAR GUZMAN, conforme memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 24 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 66
La secretaria <i>Elicia Escobar</i>